



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA XIV – N° 59

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público municipal y aféctase al dominio privado municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 025, Chacra 000, Manzana 0068, Parcela 0001, Folio Real Matricula Nros. 31.480 y 41.466 Departamento Capital – Municipio Posadas – ciudad Posadas – Barrio Cruz del Sur – Lote H (espacio verde), cuenta con una superficie de 4144,40 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 35.592. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 145.024 y se describe con forma de polígono rectangular cuyas medidas son: partiendo desde el vértice NO en dirección este de 130,00 m, lindando con Calle 94 en medio con las Manzanas D y E-, desde allí con un ángulo interno de 90 y en dirección al sur mide 31,88 m, lindando con Calle 221 en medio con la Manzana I; desde allí con un ángulo interno de 90 y en dirección oeste mide 130,00 m, lindando con Calle 96 en medio con el Lote L, desde allí con un ángulo interno de 90 y en dirección al norte mide 31,88 m lindando con la Calle 225, en medio con la Manzana G, donde con un ángulo interno de 90 se cierra polígono.

ARTÍCULO 2.- Aféctase el lote mencionado en el artículo precedente al Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los artículos precedentes, de la cual surge la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble, lo que es condición excluyente, y a suscribir los correspondientes boletos de compraventa.

ARTÍCULO 5.- Fíjase como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surge de la tasación que efectúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fija los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deben realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

determinados en el Artículo 3, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del impuesto de sellos, la tasa de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que corresponde en razón de la transferencia, debe ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Prohíbese a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regulación de Tierras XVI. N° 48 (antes Ley N° 3141).

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.